



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL N° 222-2023-GM-MPSM

Tarapoto, 20 de Diciembre del 2023.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN -
TARAPOTO

VISTO:

El INFORME N°1387-2023-GI-MPSM, de fecha 19.12.2023, de la Gerencia de Infraestructura y el INFORME N°1285-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 18.12.2023, de la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, referente a DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL EN LA ZANJA PAICHE UMA, SECTOR ATUMPAMPA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN - SAN MARTÍN - V ETAPA", CUI: 2202508; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad."*;

Que, por su parte el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento."*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06.02.2023, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, numeral 35, la facultad de designar el Comité de Recepción y Liquidación de los Proyectos de Inversión Pública; debiendo ser visadas y firmadas por sus áreas competentes en mérito a sus funciones técnicas; correspondiéndole emitir Resoluciones de Designación de Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 003-2023-GI-MPSM, de fecha 17.01.2023, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL EN LA ZANJA PAICHE UMA, SECTOR ATUMPAMPA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" V ETAPA, CUI: 2202508", para ser ejecutada durante Ciento veinte (120) días calendario y con un presupuesto ascendente a S/ 1'150,020.64 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Veinte Con 64/100 Soles).

Que, con fecha 08 de mayo del 2023, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARTÍN y la empresa Ingeniería e Inversión OMSACCI E.I.R.L, suscriben el CONTRATO N° 031 2023-



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222-2023-GM-MPSM.

GA/MPSM, de aquí en adelante **EL SUPERVISOR**, con el objeto de supervisar la obra antes señalada, por el monto de S/ 39,450.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario incluida liquidación;

Que, con fecha 23 de mayo del 2023, la Municipalidad Provincial San Martín y el CONSORCIO CR (Conformado por CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC), suscriben el CONTRATO N° 037-2023-GA/MPSM, de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL EN LA ZANJA PAICHE UMA, SECTOR ATUMPAMPA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" V ETAPA, CUI: 2202508", por un monto de S/ 953,777.77 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete y 77/100 Soles), sin incluir el IGV, por un plazo de Ejecución de 120 días calendario.

Habiéndose cumplido los requisitos requeridos en el art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ejecución de la obra inició con fecha 01.06.2023, la misma que consta en acta de inicio suscrita por los representantes de la Entidad, CONSORCIO CONSTRUCTOR CR e INGENIERÍA E INVERSIÓN OMSACCI E.I.R.L y debiendo terminar el 28 de setiembre del 2023. Quedando el ejecutor obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente y cumplir con el art. 203 del Reglamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Setima del Contrato a N° 0-37-2023-GA/MPSM, establece que: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 176-2023-GM-MPSM, de fecha 16.10.2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"- V ETAPA, por el monto de S/ 7,601.12 (Siete mil seiscientos un y 12/100 Soles).

Que, con fecha 19.10.2023 mediante Resolución Gerencial N° 075-2023-GI-MPSM, la Entidad aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al CONSORCIO CR, correspondiente a dos (02) días calendario, vigente del 29 al 30 de setiembre.

Que, con fecha 24.10.2023 la Entidad a través de Resolución Gerencial N° 187-2023-GM-MPSM declara improcedente la ejecución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 01, de la obra denominada: "Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin, Departamento de San Martin" V Etapa, CUI: 2202508.

Que, con de fecha 24.10.2023 mediante Resolución Gerencial N° 079-2023-GI-MPSM, la Entidad resuelve DECLARAR, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra denominada "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin, Departamento de San Martin" V Etapa CUI: 2202508.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222-2023-GM-MPSM.

Que, con fecha 15.11.2023 la Entidad a través de Resolución Gerencial N° 094-2023-GI-MPSM, en su artículo primero aprueban el periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra, por un periodo vigente de cuarenta y uno (41) días calendario, comprendidos del 27 de setiembre al 06 de noviembre del 2023, y en su artículo segundo reconocen el saldo de plazo de ejecución, correspondiente a cuatro días (04) calendario, vigente desde el 07.11.2023 al 10.11.2023.

Que, con fecha 24.11.2023 mediante Resolución Gerencial N° 095-2023-GI-MPSM, la Entidad aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al CONSORCIO CR, correspondiente a catorce (14) días calendario, vigente del 07 al 20 de noviembre.

Que, con fecha 29.11.2023 la Entidad a través de Resolución Gerencial N° 205-2023-GM-MPSM aprueba la ejecución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03, de la obra denominada: "Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín" V Etapa, CUI: 2202508.

Que, con fecha 10.12.2023 a través del Asiento N° 163, el residente de obra comunica que con fecha 09.12.2023 culminaron todas partidas contempladas en el expediente técnico y en adicionales N°01 y N°03 aprobados, solicitando al supervisor la verificación final de la obra terminada y la recepción de la misma, conforme al art.208 del RLCE. Así mismo, el Supervisor de Obra, a través del Asiento N° 164 de fecha 12.12.2023, menciona que en cumplimiento al art.208 del RLCE, corroborará el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, y calidad, y de encontrarlo conforme emitirá el certificado de conformidad técnica del expediente contractual y adicionales N°01 y N°03, dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante CARTA N°042-2023-OMSACI-OHTP/TG, de fecha 13.12.2023, expediente administrativo con registro de ingreso T-016725-2023, de fecha 13.12.2023, el Consultor de Obra, Ingeniería e Inversión OMSACCI E.I.R.L, remite el certificado de conformidad técnica emitido por el supervisor Ing. Omar Hernando Torres Panduro así mismo solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín" V Etapa, CUI: 2202508.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento señala que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo".* Por otro lado, el numeral 208.2 del referido artículo dice: *"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."*



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222-2023-GM-MPSM.

Que, mediante Informe N°1285-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 18 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, solicita la Designación del Comité de Recepción de Obra, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL EN LA ZANJA PAICHE UMA, SECTOR ATUMPAMPA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" V ETAPA, CUI: 2202508, con la propuesta de integrantes para conformar la comisión de Recepción de Obra, sean los siguientes:

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Ing. Felix Victor Cabrera Reyes, Gerente de Infraestructura.
Ing. Salomon Guerra Guerra, Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras.
Ing. Caricia Castañeda Garcia, Sub Gerente de Estudios y Proyectos

Las mismas que deberán participar del proceso de recepción de obra como responsables de velar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento de contrato:

POR PARTE DE LA SUPERVISION: INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION OMSACI E.I.R.L.

Ing. Omar Hernando Torres Panduro, Supervisor de Obra

Y como responsable de la ejecución

POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO CR:

Sr. Walter Michael Román Ruiz, Representante Común.

Ing. Elvin Panduro Manrique, Residente de Obra.

Con las facultades dadas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM y contando con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura, y Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL EN LA ZANJA PAICHE UMA, SECTOR ATUMPAMPA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" V ETAPA, CUI: 2202508, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad; el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Félix Víctor Cabrera Reyes	Gerente de Infraestructura
Salomón Guerra Guerra	Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras
Caricia Castañeda Garcia	Sub Gerente de Estudios y Proyectos



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222-2023-GM-MPSM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras para conocimiento e implementación, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. LUZ ADELINA SAAVEDRA RENGIFO
GERENTE MUNICIPAL (E)

LASR-GM(E)-MPSM
C.c.
GI/SGESO.
Archivo.

